

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION MENSUAL DE LA
Facultad de Ciencias Económicas, Centro de Estudiantes
y Colegio de Egresados.

La Dirección no se responsabiliza
de las afirmaciones, los juicios y
las doctrinas que aparezcan en esta
Revista, en trabajos suscriptos por
sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES:

Raúl Prebisch Por el Centro de Estudiantes	Dr. Alfredo L. Palacios Por la Facultad	Cecilio del Valle Por el Centro de Estudiantes
--	---	--

REDACTORES:

José González Galé Dr. Francisco M. Alvarez Por los Egresados	Dr. Vicente Fidel López Dr. Hugo Broggi Por la Facultad	Pascual Chianelli Néctor B. Zelaya Por el Centro de Estudiantes
---	---	---

ADMINISTRADOR: **Bernardo J. Matta**

Año X

Septiembre de 1922

Serie II. N° 14

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Información universitaria

Los estudios económicos y jurídicos Normas y proposiciones (1)

I. — El material de estudio

El objeto de los estudios que conviene realice el futuro jurista (tanto el forense como el administrativo) y el futuro economista práctico, es, en cierta medida, el mismo.

1. Porque el jurista necesita, lo que ya nadie discute, también de una preparación económica, y lo que puede exigírsele es una visión general de todo el campo de la economía teórica y práctica y la comprensión de la naturaleza y necesidades del trabajo económico; no habrá que exigirle mayores conocimientos en tal o cual campo determinado de la economía política.

2. Al igual, para el economista es indispensable cierta cultura jurídica, y en tres sentidos:

Por un lado debe tener una idea general del conjunto de las instituciones jurídicas y de los principios fundamentales del derecho y su coordinación.

Luego le es muy útil el entrenamiento mental lógico-práctico que precisamente el estudio del derecho proporciona en forma relevante. A este ejercicio mental debe atribuírsele la mayor importancia; no basta que el estudiante de economía siga los cursos jurídicos que le transmitan el material jurídico de valor práctico inmediato para él. Eso sería adiestramiento, no cultura mental.

Finalmente, el economista, según la especialidad a que quiera dedicarse, necesita también profundizar y conocer al detalle determinadas partes aisladas del derecho, así por ejemplo, el derecho industrial y de sociedades.

Por otra parte, el futuro economista práctico no es fuerza

(1) Entre las dificultades que presenta la preparación de los planes de estudio de las Facultades de Economía — por lo heterogéneo de las materias que deben abarcar — figura en primer término la adecuada armonización de la enseñanza del derecho con la de la economía. En ello reside el interés del presente artículo, en el cual se deslinda la posición recíproca de ambas disciplinas. — (N. del S.)

que curse todos los estudios jurídicos que se exigen al futuro jurista, ni mucho menos; no mencionaremos más que el derecho procesal, de cuyos pormenores puede prescindir.

II. — La base común de estudios

Y será de grandísimo valor que esta coincidencia parcial de materias se traduzca también en una correlativa igualdad exterior en la formación de los planes de estudio, de modo que los futuros juristas y los futuros economistas sigan por lo pronto, en común, los mismos cursos, derivando sólo más adelante hacia la especialización según profesiones.

Esto importaría la gran ventaja de que el estudiante no estaría obligado a decidirse entre la profesión de jurista forense, jurista administrativo o de economista ya al comienzo de sus estudios, vale decir, cuando todavía no sabe para cuál de estas profesiones es más apto.

Tendría además la ventaja de que después en la vida profesional los economistas y juristas comprenderían mejor los problemas y las exigencias que cada una de estas profesiones presenta.

III. — El estudio repetido

Este objetivo podrá alcanzarse sólo y únicamente descomponiendo el estudio universitario, así de los juristas como de los economistas, en dos partes independientes, separadas también exteriormente, en un primer estudio preparatorio más bien elemental que abarcaría todo el campo de la ciencia y un segundo estudio de profundización para los estudiantes ya adelantados. Este estudio repetido es conveniente, porque en toda ciencia sistemática, la perfecta comprensión de una parte cualquiera, depende siempre en cierto modo del conocimiento de las demás. En los estudios de economía esta división ya se practica de hecho en cuanto primero se dictan los grandes cursos generales sobre economía política, teórica y práctica y sólo después los estudios especiales; para los estudios jurídicos sería menester — cosa fácil por lo demás — modificar la organización; pero esta modificación sería absolutamente útil y conducente, aún desde el punto de vista de la preparación de los juristas, y se reclama con mayor insistencia cada vez.

Ahora bien, esa base común de estudios de los juristas y economistas prácticos, se la obtendría sólo si no se separaran todavía en la primera época los estudios según profesiones, exigiéndoles en cambio un estudio elemental uniforme, así del derecho y de la economía, que terminaría en un examen igual para todos; sólo en la segunda época se procederá a la especialización por profesiones.

Concretando:

1. Los primeros estudios serían simultáneamente de derecho y economía.

En consecuencia, se dictarían los dos cursos de economía teórica y práctica, acaso también ya Finanzas, y al menos un ejercicio (preseminario).

En derecho la enseñanza comprendería las mismas materias que hoy comprende el examen de "referendar"; sólo se restringirían las materias históricas, y del procedimiento civil, penal, derecho canónico, internacional público y administrativo, se enseñarían los principios y lineamientos generales.

Para este estudio bastarían cuatro semestres en lugar de los seis que hoy comprende.

Estos primeros estudios terminarían en un examen de estado (examen de "referendar"), que sería igual para los futuros economistas y juristas. Comprendería por igual la teoría jurídica y económica. En el derecho no abarcaría como el tan comentado "examen intermedio" sólo unas pocas materias, sino todo el campo, bien que con exigencias atenuadas, en comparación con el actual examen de "referendar"; en Economía el examen abarcaría igualmente todo el campo, pero limitándose a los fundamentos. Este examen temprano tendría probablemente también la ventaja de inducir al estudiante a aprovechar su tiempo mejor que hoy.

2. En la segunda época el estudiante especializaría sus estudios según la profesión que abraza; podrían también tenerse en cuenta aquí las diferencias entre lo que debe exigirse al futuro jurista forense y al jurista administrativo. Esto no impediría naturalmente que determinadas materias, de derecho administrativo y organización industrial y comercial (*Privatwirtschaftslehre*), por ejemplo, deban cursarlos indistintamente todos. El futuro jurista forense se aplicará especialmente al Derecho Civil, al Derecho Penal, Procesal, y el jurista administrativo preferirá más las materias de derecho público y administrativo y se perfeccionará también en la ciencia económica. El futuro economista práctico, se aplicará ahora a los estudios económicos, pero tendrá ocasión al propio tiempo de adquirir los conocimientos que necesite en determinadas especialidades jurídicas, p. ej. en materia de sociedades comerciales y de derecho industrial.

IV. — Práctica intermedia

1. La división del estudio del derecho en uno elemental con examen final, y uno subsiguiente de profundización, sería también la única manera de subsanar los defectos de la enseñanza jurídica actual. El joven jurista entraría a la terminación de los primeros estudios en la práctica preparatoria y sólo volvería a la Universidad después de haber recogido experiencias prácticas. Hoy día el estudiante tiene que ocuparse en la Universidad teóricamente y al detalle con materias cuya verdadera comprensión supone el conocimiento de la realidad concreta — sólo mencionaremos el derecho procesal civil y penal y ciertas partes del administrativo. Eso es causa de desgano y escaso éxito. No se subsana el mal con un servicio preparatorio que preceda a todo el estudio (la lla-

mada práctica previa) porque en la práctica — que naturalmente no ofrece sino detalles — sólo se aprende cuando ya se sabe por una cierta preparación teórica de qué se trata.

Para los juristas puede aconsejarse entonces: un estudio elemental en la Universidad, examen terminal, servicio preparatorio práctico, segundo estudio profundizado en la Universidad con distinta orientación para el jurista forense y el administrativo, y finalmente (acaso después de un segundo servicio preparatorio) el examen de asesor judicial y de gobierno.

2. También para el futuro economista práctico la interpolación de una ocupación práctica entre los dos períodos universitarios sería de gran valor. Porque también para él vale aquéllo de que sólo aprovecha cabalmente la enseñanza teórica quien tiene ya experiencia y conocimientos prácticos.

Ahora, en qué medida los hechos permiten tal servicio preparatorio informativo del futuro economista en general, y especialmente ya antes de la terminación del estudio universitario íntegro, es cuestión que no hemos de dilucidar aquí. Y en caso de que ese servicio preparatorio se instituyese, habría que considerar también si no fuera posible proporcionar al economista una introspección en la organización judicial y administrativa, del mismo modo, como sería útil proporcionar a los juristas forenses ocasión de conocer el servicio de las autoridades administrativas.

Si esta institución de un servicio informativo previo para economistas no fuera factible, el economista continuaría con el segundo estudio inmediatamente después del primer examen de “referendar”, para dar después el examen final; la división del estudio en dos, con un primer examen intercalado, tendría también en este caso gran valor objetivo, y sería necesario porque es la única manera de crear la base común de estudios para juristas y economistas.

V. — Duración y examen final

La duración total de la preparación teórica y práctica de los juristas forenses no debería exceder a la duración hoy en vigor en Prusia; otro tanto para los juristas administrativos. La distribución de los años restantes, después del estudio elemental — si se supone a éste de dos años — sobre el servicio preparatorio y el segundo estudio universitario puede imaginarse de distintos modos; habría que cuidar de que el segundo estudio bajo ningún concepto sea demasiado breve: el necesario recogimiento y la inmersión en el trabajo científico se estorban por la perspectiva de tener que interrumpirlos a poco y hay entonces el peligro de que el segundo período de estudios no se aproveche debidamente. Lo mejor será destinar al segundo estudio cuatro semestres. La misma duración de seis años, debiera fijarse también para los economistas si se exigiera a éstos una práctica preparatoria. Con ello se evitaría también que la opinión tenga en menos la preparación de los economistas comparada con la de los juristas.

Si formulamos hace un momento ciertas "exigencias" a la preparación de los economistas, ello naturalmente, no tiene otro sentido que el de supeditar al cumplimiento de estas condiciones alguna consecuencia, alguna admisión. No puede tratarse aquí de la admisión a la profesión de economista práctico, porque ésta no es una actividad profesional definida y organizada uniformemente, sino de la admisión a un examen en que el economista práctico pruebe la terminación feliz de toda su preparación previa, para encontrar empleo más fácilmente.

Hoy como es notorio, el examen doctoral universitario (doctor Philosophiae o rer. pol.) se emplea como examen final, cosa muy explicable y aun necesaria si se considera que no hay para los economistas un examen profesional como el de los químicos o ingenieros, por ejemplo. Pero el mayor privilegio de las Universidades, el de la promoción doctoral, sin embargo se desvirtuaría aquí en su verdadero sentido. El examen doctoral, como condición previa para la conquista de dignidades científicas tiene otro objeto. su tendencia debe ser antes científica que práctica; no así el examen profesional. La necesidad de suplir hoy el examen profesional trae ciertos inconvenientes así a las Facultades como al final de cuentas a los mismos estudiantes, cuya consideración en este lugar nos llevaría demasiado lejos.

Sería, en cambio, necesario crear un nuevo examen económico final. Respecto a su forma concreta — puede concebírsela de distintos modos — no haremos aquí proposiciones. Sólo hemos de señalar una cosa, que es especialmente importante. En cualquier caso debiera, en la reglamentación y forma del examen, crearse garantías de que por una parte el examen se aplique en todas partes en la misma medida — respecto a lo cual habría previamente que ponerse de acuerdo — y luego, que se excluya toda influencia de partidos políticos.

Si, según se observa recientemente, también los juristas tienden más a conquistar el dr. jur. que a dar el examen de "referendar" o "asesor", aún aquellos que no han realizados estudios científicos serios o ni siquiera propenden a ellos, ello tan solo demuestra que en esta propensión al doctorado no hay más que vanidad y prurito de títulos. Las Universidades no tienen por qué estimularlo.

ERNST ZITELMANN,

Profesor en la Universidad de Bonn.

(Traducido por el Seminario de la Facultad de la Revista *Schmoller's Jahrbuch*, año 45, n.º 2).